



6

**DIVISIÓN JURÍDICA**  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 SUBSECRETARIA  
 VINCULADOS / J/D / A/VG / ECA

**ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A MUNICIPIOS DE COMUNAS QUE INDICA, PARA EL DESARROLLO DE PLANES DE SUPERACIÓN PROFESIONAL EN DESEMPEÑO PROFESIONAL DOCENTE, AÑO 2017**

Solicitud N° **5461**

**SANTIAGO,**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**5090 \*12.09.2017**

**CONSIDERANDO**

- 1° Que, el artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que la complementan y modifican, establece un sistema de evaluación de los profesionales de la educación que se desempeñan en funciones de docencia de aula, de carácter formativo, orientado a mejorar su labor pedagógica y promover su desarrollo profesional continuo, creado por la letra d) del artículo 12 de la Ley N° 19.933, que Otorga un Mejoramiento Especial a los Profesionales de la Educación que Indica, y establece la obligación legal de realizar Planes de Superación Profesional que determine el reglamento de la ley señalada anteriormente, el cual se encuentra contenido en el Decreto Supremo N° 192, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Evaluación Docente, para aquellos docentes que resulten evaluados en las categorías de básico e insatisfactorio.
- 2° Que, la Ley N° 19.961, Sobre Evaluación Docente, estableció las normas que regulan la evaluación de los profesionales de la educación señalados en el considerando anterior, modificando y complementando el artículo 70, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, ya referido.
- 3° Que, el Decreto Supremo N° 192, ya mencionado, establece que corresponde al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, en su rol de coordinador técnico para la adecuada aplicación de los procesos de evaluación, aprobar los planes de superación profesional para aquellos docentes que obtuvieron nivel de desempeño básico o insatisfactorio.
- 4° Que, asimismo, el citado Reglamento, define los requisitos y exigencias mínimas que deben cumplir dichos Planes de Superación Profesional.

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**X 12 SET. 2017 X**  
**DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO**

- 5° Que, por Resolución Exenta N° 2092, de 2017, modificada por la Resolución Exenta N°3073, del año en curso, ambas de esta Secretaría de Estado, se fija el valor a pagar por aplicación de los Planes de Superación Profesional: Un monto base por comuna que asciende a \$400.000, más \$300.000 por cada docente evaluado en nivel Insatisfactorio y \$100.000 por cada docente evaluado en nivel Básico.
- 6° Que, de las 308 comunas que deben realizar planes de superación profesional el presente año, 112 comunas fueron incluida en Resolución Exenta N° 4809, de 2017, de esta Secretaría de Estado, en virtud de que elaboraron y presentaron planes para la realización efectiva de estas acciones de formación docente al Área de Acreditación y Evaluación Docente del Centro de Perfeccionamiento Experimentación e Investigaciones Pedagógicas.
- 7° Que, posteriormente, 106 comunas rezagadas, en el periodo comprendido entre el 03 de abril y 28 de julio de 2017, elaboraron y presentaron planes en el período comprendido entre el 03 de abril y 03 de agosto de 2017, para la realización efectiva de estas acciones de formación docente al Área de Acreditación y Evaluación Docente del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas.
- 8° Que, el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, aprobó las propuestas de Planes de Superación Profesional en desempeño profesional docente, enviados por los 106 municipios de las comunas antes referidas, en consideración al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el reglamento y atendido el número de docentes evaluados, con nivel de básico e insatisfactorio.
- 9° Que, por lo anterior y considerando que existe la disponibilidad presupuestaria suficiente para solventar estos gastos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.981, de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, es necesario dictar el acto administrativo que transfiera a cada una de las comunas que desarrollarán planes de superación profesional correspondiente al año 2017, las sumas indicadas para el financiamiento de los planes que han sido aprobados.

#### **VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que restructuró el Ministerio de Educación Pública; en la Ley 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Ley 19.933, que Otorga un Mejoramiento Especial a los Profesionales de la Educación; en las Leyes N° 19.961 y N° 19.997, sobre Evaluación Docente; en el D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070; en el Decreto Supremo de Educación N° 192, de de 2004, de esta Secretaría de Estado, que aprueba el Reglamento sobre Evaluación Docente; en las Resoluciones Exentas N° 937, N°2092 y N°3073, todas del año 2017, del Ministerio de Educación; en el oficio ordinario N° 010/1219, de 09 de agosto de 2017, del Jefe del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 y Resolución N° 30, de 2015, ambas de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO

**ARTÍCULO PRIMERO:** Transfírase a las Municipalidades que a continuación se individualizan, la suma que en cada caso se indica, correspondiente al monto para financiar los Planes de Superación Profesional que le han sido aprobados por el Centro de Perfeccionamiento Experimentación e Investigaciones Pedagógicas en consideración al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el reglamento y atendido el número de docentes evaluados, con nivel de básico e insatisfactorio:

Nº	Región	Deprov Mineduc	Comuna	Docentes Básicos	Docentes Insatisfactorios	Monto Total \$
1	1	Iquique	Alto Hospicio	9	0	\$ 1.300.000
2	1	Iquique	Colchane	1	1	\$ 800.000
3	1	Iquique	Iquique	78	5	\$ 9.700.000
4	1	Iquique	Pozo Almonte	12	2	\$ 2.200.000
5	2	El Loa	Calama	45	0	\$ 4.900.000
6	3	Copiapó	Caldera	4	0	\$ 800.000
7	3	Copiapó	Diego de Almagro	5	0	\$ 900.000
8	3	Huasco	Freirina	6	0	\$ 1.000.000
9	3	Huasco	Huasco	11	0	\$ 1.500.000
10	4	Elqui	Coquimbo	52	1	\$ 5.900.000
11	4	Elqui	La Higuera	2	0	\$ 600.000
12	4	Elqui	La Serena	50	1	\$ 5.700.000
13	4	Elqui	Paihuano	2	0	\$ 600.000
14	4	Limarí	Monte Patria	5	0	\$ 900.000
15	4	Limarí	Ovalle	41	2	\$ 5.100.000
16	4	Limarí	Punitaqui	2	0	\$ 600.000
17	5	Quillota	Hijuelas	4	0	\$ 800.000
18	5	Quillota	La Cruz	1	0	\$ 500.000
19	5	Quillota	Quillota	14	0	\$ 1.800.000
20	5	Quillota	Zapallar	3	0	\$ 700.000
21	5	San Antonio	Santo Domingo	1	0	\$ 500.000
22	5	San Felipe	Llay Llay	4	0	\$ 800.000
23	5	San Felipe	Los Andes	11	3	\$ 2.400.000
24	5	San Felipe	Santa María	4	0	\$ 800.000
25	5	Valparaíso	Con Con	5	0	\$ 900.000
26	5	Valparaíso	Isla de Pascua	2	1	\$ 900.000
27	5	Valparaíso	Puchuncaví	1	0	\$ 500.000
28	5	Valparaíso	Quintero	2	0	\$ 600.000
29	5	Valparaíso	Valparaíso	40	2	\$ 5.000.000
30	5	Valparaíso	Villa Alemana	9	3	\$ 2.200.000
31	6	Cachapoal	Graneros	3	0	\$ 700.000
32	6	Cachapoal	San Vicente	15	1	\$ 2.200.000
33	6	Cardenal Caro	La Estrella	1	0	\$ 500.000
34	6	Cardenal Caro	Litueche	2	0	\$ 600.000
35	6	Cardenal Caro	Paredones	1	0	\$ 500.000
36	6	Colchagua	Nancagua	1	0	\$ 500.000
37	6	Colchagua	Palmilla	1	0	\$ 500.000
38	6	Colchagua	Peralillo	1	0	\$ 500.000
39	6	Colchagua	Placilla	2	0	\$ 600.000
40	6	Colchagua	Pumanque	1	0	\$ 500.000
41	7	Cauquenes	Chanco	2	0	\$ 600.000
42	7	Cauquenes	Pelluhue	6	0	\$ 1.000.000
43	7	Curicó	Curicó	34	1	\$ 4.100.000
44	7	Curicó	Hualañé	3	0	\$ 700.000
45	7	Curicó	Licantén	2	0	\$ 600.000
46	7	Linares	Villa Alegre	1	0	\$ 500.000
47	7	Talca	Constitución	8	1	\$ 1.500.000
48	7	Talca	Maule	5	0	\$ 900.000
49	7	Talca	Talca	36	0	\$ 4.000.000
50	8	Arauco	Arauco	7	0	\$ 1.100.000
51	8	Arauco	Cañete	3	0	\$ 700.000
52	8	Arauco	Contulmo	5	0	\$ 900.000
53	8	Arauco	Curanilahue	11	1	\$ 1.800.000
54	8	Bío Bío	Cabrero	10	0	\$ 1.400.000

55	8	Bío Bío	Laja	12	1	\$ 1.900.000
56	8	Bío Bío	Nacimiento	1	0	\$ 500.000
57	8	Bío Bío	Quilleco	1	0	\$ 500.000
58	8	Concepción	Chiguayante	1	0	\$ 500.000
59	8	Concepción	Concepción	13	0	\$ 1.700.000
60	8	Concepción	Florida	7	0	\$ 1.100.000
61	8	Concepción	Hualpén	7	2	\$ 1.700.000
62	8	Concepción	Talcahuano	19	0	\$ 2.300.000
63	8	Concepción	Tomé	14	2	\$ 2.400.000
64	8	Ñuble	Chillán Viejo	1	0	\$ 500.000
65	8	Ñuble	Coihueco	3	0	\$ 700.000
66	8	Ñuble	Pemuco	3	0	\$ 700.000
67	8	Ñuble	San Ignacio	4	0	\$ 800.000
68	8	Ñuble	Yungay	6	0	\$ 1.000.000
69	9	Cautín Norte	Cholchol	3	0	\$ 700.000
70	9	Cautín Norte	Galvarino	3	0	\$ 700.000
71	9	Cautín Norte	Perquenco	3	0	\$ 700.000
72	9	Cautín Norte	Saavedra	3	0	\$ 700.000
73	9	Cautín Norte	Temuco	22	1	\$ 2.900.000
74	9	Cautín Norte	Vilcún	5	0	\$ 900.000
75	9	Cautín Sur	Curarrehue	3	0	\$ 700.000
76	9	Cautín Sur	Loncoche	5	0	\$ 900.000
77	10	Chiloé	Chonchi	2	0	\$ 600.000
78	10	Chiloé	Dalcahue	5	0	\$ 900.000
79	10	Chiloé	Quellón	1	0	\$ 500.000
80	10	Llanquihue	Mauñín	7	0	\$ 1.100.000
81	10	Llanquihue	Puerto Varas	3	0	\$ 700.000
82	10	Osorno	Osorno	31	1	\$ 3.800.000
83	10	Osorno	Río Negro	6	0	\$ 1.000.000
84	10	Palena	Chaitén	5	0	\$ 900.000
85	11	Coyhaique	Cisnes	8	0	\$ 1.200.000
86	12	Magallanes	Cabo de Hornos	1	0	\$ 500.000
87	12	Magallanes	Puerto Natales	9	1	\$ 1.600.000
88	13	Santiago Centro	Pedro Aguirre Cerda	20	2	\$ 3.000.000
89	13	Santiago Centro	San Joaquín	19	0	\$ 2.300.000
90	13	Santiago Centro	San Miguel	6	0	\$ 1.000.000
91	13	Santiago Centro	Santiago	50	3	\$ 6.300.000
92	13	Santiago Cordillera	La Pintana	18	0	\$ 2.200.000
93	13	Santiago Oriente	Las Condes	1	0	\$ 500.000
94	13	Santiago Poniente	Cerrillos	10	0	\$ 1.400.000
95	13	Santiago Poniente	Lo Prado	15	0	\$ 1.900.000
96	13	Santiago Sur	Buín	40	0	\$ 4.400.000
97	13	Santiago Sur	El Bosque	12	0	\$ 1.600.000
98	13	Santiago Sur	La Cisterna	6	0	\$ 1.000.000
99	13	Talagante	Peñaflor	8	0	\$ 1.200.000
100	14	Ranco	Río Bueno	8	0	\$ 1.200.000
101	14	Valdivia	Lanco	6	0	\$ 1.000.000
102	14	Valdivia	Los Lagos	8	0	\$ 1.200.000
103	14	Valdivia	Mariquina	1	0	\$ 500.000
104	14	Valdivia	Paillico	4	0	\$ 800.000
105	15	Arica	Camarones	3	0	\$ 700.000
106	15	Arica	Putre	3	0	\$ 700.000

TOTALES	1.042	38	\$158.000.000
---------	-------	----	---------------

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los Municipios y las Corporaciones Municipales deberán rendir cuenta documentada y detallada de los gastos en que hayan incurrido para financiar los Planes de Superación Profesional de su comuna, estando limitado el gasto a lo indicado anteriormente. La rendición de gastos se deberá presentar al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), según lo establecido tanto en Resolución Exenta N° 937, del año 2017, del Ministerio de Educación, como en Resolución N° 30, año 2015, de la Contraloría General de la República, en especial, en los artículos 2°, 4°, 30° y 31°, de esta última. Con la finalidad de cumplir con el inicio de las acciones de superación profesional en la oportunidad que corresponde, las Comunas podrán incurrir en gastos con anterioridad a la total tramitación de esta resolución, por tanto, se autoriza la inclusión en la rendición de cuentas de aquellos gastos ejecutados con anterioridad al perfeccionamiento del presente acto administrativo, acorde a lo prevenido en el inciso segundo del artículo 13 de la Resolución 30, antes referida.

El plazo máximo para la presentación de rendiciones de cuenta será el 30 de noviembre de 2017. Sólo en situaciones excepcionales, este plazo podrá ser reconsiderado, previa solicitud detallada y fundamentada efectuada por el Municipio o la Corporación Municipal al Centro de Perfeccionamiento, Experimentaciones e Investigaciones Pedagógicas. La rendición de cuentas debe ser presentada sólo en una oportunidad, pudiendo efectuarse observaciones, las que deberán rectificarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su comunicación.

El Ministerio de Educación, solo transferirá recursos financieros a aquellos sostenedores que hayan cumplido con la obligación de rendir cuenta conforme de los recursos transferidos para financiar los Planes de Superación Profesional año 2016; para el caso de aquellos que no hayan cumplido, una vez que lo hagan, se procederá a liberar los recursos por los cuales se ha aprobado su plan.

**ARTÍCULO TERCERO:** El gasto que irrogue al Ministerio de Educación el pago ordenado a través de la presente Resolución Exenta, tendrá la siguiente imputación presupuestaria: 09.01.12.24.03.054 del Presupuesto asignado a la Subsecretaría de Educación para el año 2017.

**"ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA**

**WEB [www.cpeip.cl](http://www.cpeip.cl)"**

  
**ADRIANA DELPIANO PUELMA**  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo para su conocimiento,

Saluda atentamente a usted,



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACION  
\* VALENTIN KARINA QUIROGA CANAHUATE \*  
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

**Distribución.**

- Oficina de Partes	1
- CPEIP	1
- División Jurídica	1
<b>Total</b>	<b>3</b>

**Expediente N° 37.012/17**